

Quito, 04 de junio del 2018

Señor
Genere General
Editorial Minotauro S.A.
Presente.-

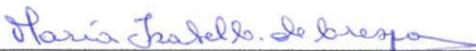
De nuestras consideraciones,

Mediante el presente documento, comunicamos a usted que, en la compañía **EDITORIAL MINOTAURO S.A** legalmente representada por usted, hemos procedido a realizar la cesión y transferencia de la totalidad de acciones del **Título No. 32**, por **50 acciones**, de US \$ 1,00 cada una, numeradas del No. 594.098 al No. 594.147 inclusive, por un valor nominal total de **US \$ 50,00** que posee en la compañía la Señora **MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA**, ecuatoriana, y debidamente autorizada por su cónyuge quien suscribe la presente Cesión de Acciones; a favor, del Doctor **FRANCISCO RICARDO ARSENIO VIVANCO RIOFRIO**, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, en razón de tener disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge. En ese sentido la CEDENTE no se reserva nada para sí mismo.

El Cedente declara que el cesionario tendrá en lo posterior todos los derechos y obligaciones que confieren la Ley y el Estatuto Social de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos y más derechos y obligaciones que poseía la Cedente.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías Vigente, se dignará registrar estas cesiones y transferencia de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como también, se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías. Adjuntamos el título que es materia de la presente cesión de acciones, a fin de que sea anulado, y se digna emitir el nuevo título que corresponda.

Atentamente,



SRA. MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA
C.C. 1703752756
LA CEDENTE



DR. FRANCISCO RICARDO VIVANCO RIOFRÍO
C.C. 1100008877
EL CESIONARIO



SR. CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
C.C. 1703421998
CONYUGE DE LA CEDENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110000887-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVANCO RIOFRIO
FRANCISCO RICARDO ARSENIÓ

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1947-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
EMMA M
YEPEZ ANDRADE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V2333V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVANCO ARSENIÓ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOFRIO CARMEN

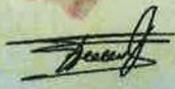
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

018 JUNTA No.

018 - 052 NÚMERO

1100008877 CÉDULA

VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO RICARDO ARSENIÓ
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

IRAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 5






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170375275-6**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1955-12-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO(A)

E334312222

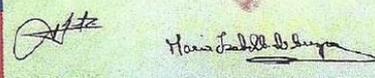
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018




009 JUNTA No.
009 - 368 NUMERO
1703752756 CEDULA

CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
INAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170342199-8**



CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1906-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ISABEL
CORREA MANTILLA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V4344V4244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRESPO CLAUDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27



DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



008 **008 - 367** **1703421998**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN **ZONA 4**
IÑAQUITO
 PARROQUIA





Quito, 04 de junio del 2018

Señor
Gerente General
Editorial Minotauro S.A.
Presente.-

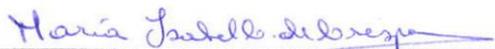
De mis consideraciones:

Mediante el presente documento, comunicamos a usted que, en la compañía **EDITORIAL MINOTAURO S.A.** legalmente representada por usted, hemos procedido a realizar la cesión y transferencia de la totalidad de acciones del **Título No. 29**, por **50 acciones**, de US \$ 1,00 cada una, numeradas del No. 593.948 al No. 593.997 inclusive, por un valor nominal total de **US \$ 50,00** que posee en la compañía la Señorita **ANA MARIA CORREA MANTILLA**, ecuatoriana, representada por la Señora María Isabel Correa Mantilla, en su calidad de Curadora General y como tal representante legal; a favor, del Doctor **FRANCISCO RICARDO ARSENIO VIVANCO RIOFRIO**, ecuatoriano, por sus propios y personales derechos, en razón de tener disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge. En ese sentido la CEDENTE no se reserva nada para sí misma.

La Cedente declara, que el cesionario tendrá en lo posterior todos los derechos y obligaciones que confieren la Ley y el Estatuto Social de la Compañía e inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades, créditos y más derechos y obligaciones que poseía el Cedente.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Compañías Vigente, se dignará registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, así como también, se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías. Adjuntamos el título que es materia de la presente cesión de acciones, a fin de que sea anulado, y se digne emitir el nuevo título que corresponda.

Atentamente,



SRTA. ANA MARÍA CORREA MANTILLA

C.C. 1703752764

**Representada por: María Isabel Correa
Mantilla**

Curadora General

LA CEDENTE



DR. FRANCISCO RICARDO VIVANCO RIOFRÍO

C.C. 1100008877

EL CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110000887-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVANCO RIOFRIO
FRANCISCO RICARDO ARSENIÓ

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1947-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
EMMA M
YEPEZ ANDRADE





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

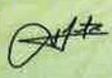
V2333V2322

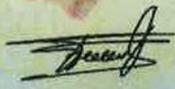
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVANCO ARSENIÓ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOFRIO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06

DIRECTOR GENERAL 

PRIMA DEL CEDULADO 






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

018 JUNTA No.

018 - 052 NÚMERO

1100008877 CÉDULA

VIVANCO RIOFRIO FRANCISCO RICARDO ARSENIÓ
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

IRAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 5





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

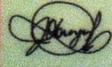
CEDULA DE No. **170375276-4**
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA MANTILLA ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1966-06-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E3333V2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORREA ARROYO MANUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-20

000767300

 **Mario Correa M.**
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

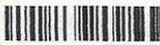



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170375275-6**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1955-12-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO(A)** **E334312222**

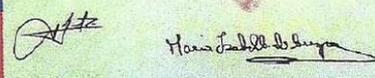
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27





DIRECCIÓN GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018




009 **009 - 368** **1703752756**
 JUNTA No. NUMERO CEDULA

CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN**
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN **ZONA: 4**
INAQUITO
 PARROQUIA



17964

20171701012P02285



Doctora
María del Pilar Flores Flores
Notaria Décima Segunda del Cantón de Quito

Señora Notaria,

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos:

- Sentencia del juicio signado con el número 17959-2013-1983 en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Juez Dr. Roger Cusme Macías, por la que se declara la interdicción definitiva de la señorita Ana María Correa y se nombra como su Curadora General a la señora María Isabel Correa.
- Inscripción de la antes citada sentencia en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.
- Publicación de la sentencia de interdicción definitiva hecha en el diario la Hora de la ciudad de Quito.
- Acta de Discernimiento de la señora María Isabel Correa Mantilla, y acta de posesión como Curadora General de la señorita Ana María Correa Mantilla.

Una vez protocolizados los documentos adjuntos, solicito se sirva desglosar los documentos originales y conferirme tres copias certificadas de la antedicha protocolización.

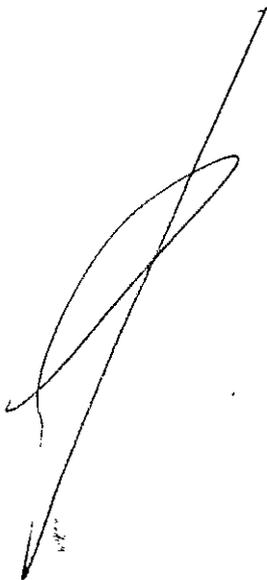
Atentamente,

in/Isabel Aillón
Maria Isabel Aillón

Mat. 17-2010-155 F.A.

[Handwritten signature]

**PÁGINA SIN
CONTENIDO**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Oficio No. 0901-2017-UJECFMINYAP-RC-CG
Quito, 12 de junio del 2017



SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente

Hago saber: En el Juicio de Interdicción Nro. 17959-2013-1983, que sigue JUAN CARLOS CORREA MANTILLA en contra de ANA MARIA CORREA MANTILLA, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA MUJER NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 22 de junio del 2017, las 16h16- VISTOS: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, consignando sus generales de ley comparece y solicita se declare la interdicción y se provea de un curador general a la señorita ANA MARIA CORREA MANTILLA. Posteriormente, solicita se declare la interdicción definitiva y se nombre un curador general. Para tal efecto, adjunta la publicación en el Diario La hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 (fojas 32) y la razón de inscripción de la resolución en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012 (fojas 40).- Agotadas las diligencias de ley y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: El suserito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver ésta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Conforme se desprende del expediente, mediante resolución emitida el día 3 de febrero de 2012, las 16 horas 19 minutos, el doctor Francisco José Alvear Montalvo Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, declaró la interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA y designó como curadora interina a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA.- CUARTO: A fojas 40 se encuentra la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012; y, a fojas 32 se encuentra la publicación realizada en el Diario La Hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 MEDIANTE LA CUAL se puso en conocimiento del público la declaratoria de interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA, en cumplimiento de los artículos 468 del Código Civil y 754 del Código de Procedimiento Civil.- Se advierte además que desde dichas publicaciones hasta la presente fecha ninguna persona ha presentado oposición a la declaratoria de interdicción ni al nombramiento de curadora, por lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 754 del Código de Procedimiento Civil que señala: "La resolución que

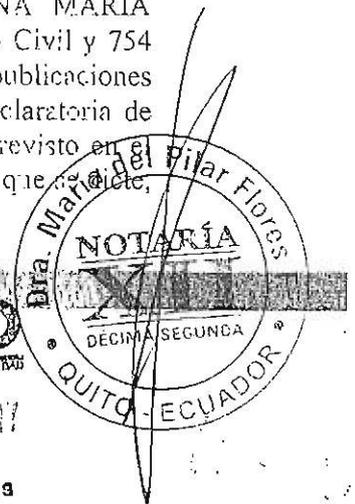
DIRECCIÓN REGISTRARÍA
Av. 16 de Agosto #1107, Quito, Ecuador. Tel: 2251 2251
(02) 2953 3393
www.funcionjudicial.gob.ec

0000714099

QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

12 JUN 2017

TRONERÍA
BRYAN NOLIVOS



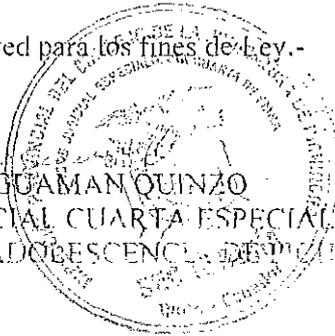


se mandará inscribir y publicar como en el caso del pródigo; y si no hubiere quien reclame de ella, se considerará como definitiva.- Por las consideraciones expuestas, EL Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Acepta la demanda y declara la INTERDICCIÓN DEFINITIVA de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA portadora de la cédula de identidad número 1703752764, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien en lo sucesivo no tendrá la libre administración de sus bienes.- De conformidad con el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 469 del Código Civil, se nombra como Curadora General de la interdicta a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA portadora de la cédula de identidad número 1702752756.- La Curadora General deberá representar A LA SEÑORITA ANA MARÍA CORREA MANTILLA en todos los actos y contratos públicos y privados, de la naturaleza que fuere, inclusive para administrar cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título pertenecieren a la interdicta.- La curadora General María Isabel Correa Mantilla deberá comparecer a esta Unidad Judicial Especializada el día 17 de julio de 2017 a las 10 horas 30 minutos para la posesión y discernimiento del cargo.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, de conformidad con los artículos 749 del Código de Procedimiento Civil y 468 del Código Civil, inscribese en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y procédase con las publicaciones correspondientes en un periódico de este cantón.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) DR. ROGER CUSME MACIAS, JUEZ.-

-Adjunto copias certificadas.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

DRA: CECILIA GUAMAN QUINZO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA ESPECIALIZADA DE LA
FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

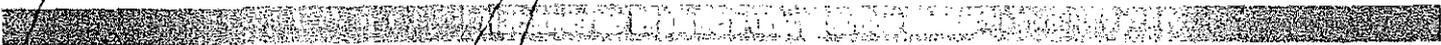
Quito,

09 AGO. 2017

NOTARIA
XVII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

DIRECCION PROVINCIAL PICHINCHA
Calle 10 de Agosto
09 7950 339
www.funcionjudicial.gov.ec

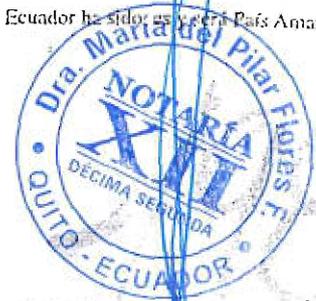


Caja 1592



El Ecuador ha sido el País Amazónico

REPÚBLICA DEL ECUADOR



CUANTÍA: CAUSANº:
PAPEL: AÑO:
EMPLEADO: ACTUARIO:

JUZGADO 9 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

JUICIO:
INICIADO EL:
RECIBIDO EL:
ACTOR:
.....
.....
DEMANDADO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA
INVENTARIO Y EXPLORACION DE CAUSAS
RESUELTO EN TRAMITE

DOMICILIOS JUDICIALES:

18 DIC 2013

ACTOR:
CASILLERO JUDICIAL N°
DEMANDADO:
CASILLERO JUDICIAL N°

CORRECCION: INVENTARIO
CORREC. PROVIDENCIA PRESID.
FIRMA
FUNCIONARIO



SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

PEREZ BUSTAMANTE PONCE

ABOGADOS

REGISTRO DE LA
JURISDICCION CIVIL DE PICHINCHA

Sees - 6
13
1003

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Juan Carlos Correa Mantilla, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de ocupación Empresario con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted presento la siguiente demanda de declaración de interdicción y de provisión de curador especial interino, a favor de mi hermana Ana María Correa Mantilla.

I. ANTECEDENTE

1. De las copias certificadas de las partidas de nacimiento que acompaño podrá usted avocar conocimiento que somos hermanos de padre y madre.
2. Mi hermana Ana María Correa Mantilla, padece de nacimiento la enfermedad de Síndrome de Down, con carácter de crónico e irreversible, lo cual ha sido reconocido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, como podrá apreciar del documento adjunto, razón por la cual es necesario declarar su interdicción y proveerle de un **Curador Especial**, que le represente en todos sus actos.

II. DEMANDA

Con estos antecedentes, y fundamentado en los artículos 478 y siguientes del Código Civil y 738 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en **JUICIO ESPECIAL**, solicito se digne decretar la interdicción provisional y proveer de un **Curador Especial** interino a mi hermana Ana María Correa Mantilla, quien como he expresado, padece de limitaciones mentales congénitas.

Al efecto, señor Juez, sírvase disponer se elabore un dictamen de dos facultativos que se dignará designar. Así mismo, conjuntamente con el Secretario examinará por medio de interrogatorios y se instruirá de cuanto concierna a la vida, estado actual de la razón y circunstancias personales de la futura interdicta, sin perjuicio de oír, en privado, a los parientes con residencia en esta ciudad de Quito.

Se sentará acta de lo practicado con arreglo al artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; y, si de las observaciones del Juez y del parecer de los facultativos, resulta haber justo motivo para ordenar la interdicción provisional solicitada, el señor Juez la ordenará y nombrará **Curador Interino**, previa audiencia del señor Agente Fiscal que designe.

A efectos de la designación del **Curador Especial interino**, insinúo el nombre de Maria Isabel Correa Mantilla, bajo cuya protección y amparo, además, incapacitada.

Por su condición de hermana, al Curador insinuado, se le exonerará de la fianza.



9167-7-

PEREZ BUSTAMANTE - PONCE
ABOGADOS



Hecho, el acta de discernimiento y demás documentos legales se mandarán a inscribir, publicar y se fijarán los carteles de conformidad a lo dispuesto por los artículos 468 del Código Civil y 754 del Código de Procedimiento Civil.

III. TRÁMITE

Como tengo expresado el trámite que deberá darse a la presente causa es el **ESPECIAL** señalado en los artículos 738 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

IV. CUANTÍA

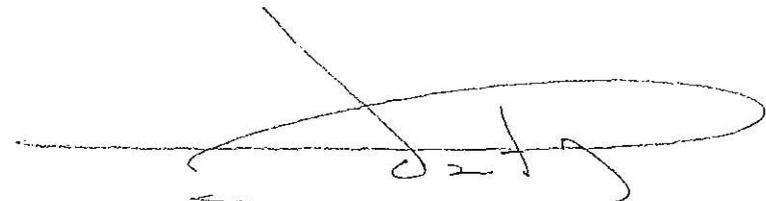
La cuantía es indeterminada.

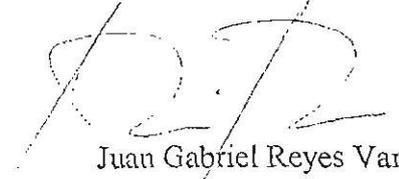
V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la casilla judicial No. 226 en el Palacio de Justicia de Quito, de mis defensores doctor Pablo Ortiz García y abogado Juan Gabriel Reyes Varea.

Firmo con mis defensores.


Juan Carlos Correa Mantilla


Pablo Ortiz García
Matrícula 1862 C.A.P.


Juan Gabriel Reyes Varea
Matrícula 7665 C.A.P.



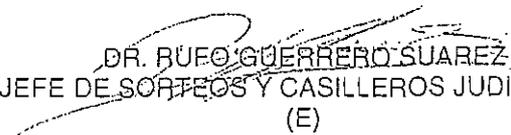
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

UA

Ingresado por: LOYOJ

Recibida el día de hoy, miércoles tres de agosto del dos mil once, a las dieciseis horas y treinta minutos, el proceso DILIGENCIAS PREPARATORIAS Y/O SUMARIO por TUTELAS - CURADURIAS presentado por: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS, en: 0 foja(s), adjunta ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA, TRES PARTIDAS, UNA PROTOCOLIZACION. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL y al número: 17313-2011-1023.

QUITO, Miércoles 3 de Agosto del 2011.


DR. RUEGO GUERRERO SUAREZ
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES
(E)


AB. GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA
SECRETARIO ENCARGADO





Recibido el día de hoy TRES de AGOSTO del dos mil ONCE, a las dieciséis horas con siete minutos, copia igual al original, acompaña, tres partidas de nacimiento, y una escritura de protocolización de un carné de discapacidad.- La copia de la demanda que antecede se transcribió al libro copiator respectivo. -CERTIFICO.-

**DR. NILO GONZALO ALMACHI,
SECRETARIO**

2011-9
D

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 24 de agosto del 2011, las 10h57. VISTOS: Avoco conocimiento de la presenta causa en calidad de Juez Temporal, en virtud de la acción de personal Nro.- 2056-DP-DPP, de 22 de Agosto del 2011 y en virtud del sorteo precedente.- La demanda formulada por el señor JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Por consiguiente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil, se señala el día miércoles CATORCE de SEPTIEMBRE del año en curso, a las DIEZ horas, a fin de que tenga lugar el examen psicosomático en la persona de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA, con la intervención de los facultativos señores Drs. Lauro Escobar y Carlos Salinas, quienes tomarán posesión de sus cargos al momento de la diligencia.- Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Incorpórense al proceso la documentación acompañada.-Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su Defensor.-NOTIFIQUESE.

DR.- LUIS NARVAEZ PAZOS
JUEZ ENCARGADO

En Quito, miércoles veinte y cuatro de agosto del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226.

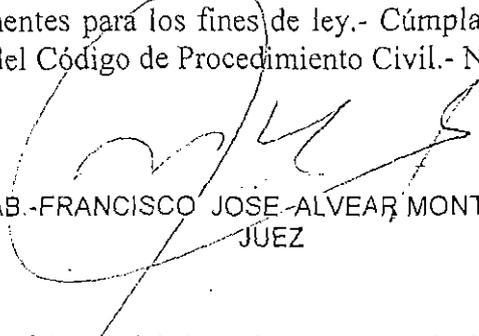
DR^A. KARLA MUELA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, Viernes
de febrero del 2012, las 16h19. VISTOS. De fojas 6 - 7 del proceso comparece **JUAN
CARLOS CORREA MANTILLA**, planteando demanda de declaración de interdicción y
de provisión de curador especial interino a favor de su hermana **ANA MARIA CORREA
MANTILLA**, manifestando: Que de las copias certificadas de las partidas de nacimiento
que acompaña, acredita el compareciente ser hermano de Ana Maria Correa Mantilla,
quien padece la enfermedad de Síndrome de Down, con carácter de crónico e Irreversible,
lo cual ha sido reconocido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, como
lo acredita con el documento que adjunta, por lo que se hace necesaria declara sus
interdicción y proveerle de Curador Especial que le represente en todos sus actos. Que
con tales antecedentes y fundamentado en los Arts. 487 y siguientes del Código Civil y
738 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita en juicio especial se decrete
la interdicción provisional y se provea de Curador Especial Interino a su hermana **ANA
MARÍA CORREA MANTILLA**, a cuyo efecto solicita se elabore un dictamen de dos
facultativos y se cuente con la presencia de un Agente Fiscal. Calificada y admitida la
demanda al tramite correspondiente mediante providencia dictada el 28 de septiembre de
2011, se dispuso contar con dos facultativos especialistas en enfermedades mentales,
señalándose día y hora para el examen psicosomático, para proceder al reconocimiento
respectivo, conforme lo señala el Art. 752 del Código de procedimiento Civil.- La
diligencia señalada para cumplir con la disposición legal citada se realizó el 17 de octubre
de 2011 y prueba de ello es el acta levantada a fojas 14, emitiendo su informe los
médicos designados a fojas 16 y 17, que está suscrito por los Doctores Carlos Salinas
Reyes y Lauro Escobar del Valle, en su orden.- Cumplido con lo ordenado, y siendo el
estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- No se advierte
vicio u omisión de solemnidades sustanciales que provoquen la nulidad de lo actuado.-
SEGUNDO.- Con las partidas de nacimiento que obran de fs. 1 y 3 de los autos, se ha
justificado la calidad de hermanos entre el compareciente y Ana Maria Correa Mantilla,
por lo que el compareciente Juan Carlos Correa Mantilla está en capacidad de solicitar la
presente acción.- TERCERO.- Del acta de la diligencia realizada, que consta a fojas 14,
celebrada el 17 de octubre de 2011, a las 08h39, se ha dado cumplimiento con lo que
dispone el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil; consta además el informe médico
(fs. 16 y 17) en el que se diagnostica que ANA MARIA CORREA MANTILLA, adolece
de Síndrome de Down y Retraso Mental en nivel moderado y que su edad mental se puede
equiparar a la de un niño de 6 a 9 años de edad, lo que le impide comprender la realidad,
darse cuenta de su situación, vivir independientemente y manejar bienes. CUARTA.- A
fs. 24 consta el informe fiscal del Dr. Vladimir Jhayya Flor, favorable en cuanto a que se
nombre como Curador Interino a la señora **MARIA ISABEL CORREA MANTILLA**
respecto de ANA MARIA CORREA MANTILLA. En mérito de los razonamientos
expuestos y por haber justo motivo, debidamente probado en autos, el suscrito Juez
Décimo Tercero de lo Civil y Mercantil de Quito, amparado en lo que dispone el Art. 753
del Código de Procedimiento Civil, concede la interdicción provisional de ANA MARIA
CORREA MANTILLA, designándose como curadora interino de la misma a la señora
MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, quien de aceptar el cargo se posesionará en
cualquier día y hora hábil, y previo al cumplimiento de las formalidades legales, se
procederá a su discernimiento; debiéndose publicar e inscribir la presente resolución
atento a lo preceptuado en el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, en
concordancia con los Arts. 468, 469 y 478 y numeral 2 del Art. 484 del Código Civil.
Cúmplase con lo determinado en el Art. 468 del Código Civil en concordancia con el Art.
754 del Código de Procedimiento Civil, esto es con la inscripción en el Libro
correspondiente del Registro de la Propiedad de Guayaquil y su publicación en uno de los
periódicos de esta ciudad; así como con la fijación de los carteles correspondiente de los

COORDINACIÓN

parajes mas frecuentados del cantón, debiendo por Secretaría conferirse copias de las piezas procesales pertinentes para los fines de ley.- Cúmplase.- Dece cumplimiento a lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-


AB.-FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO
JUEZ

En Quito, viernes tres de febrero del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226 del Dr./Ab. REYES VAREA JUAN GABRIEL. TERESA MANTILLA DE CORREA en la casilla No. 226. Certifico:


DR.- NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO



PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS



SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Juan Carlos Correa Mantilla, en mi calidad que obra de autos, dentro del proceso de interdicción signado con el número 1023-2011 PF, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

He sido notificado con su sentencia de 3 de febrero de 2012 en la que se ordena se inscriba la mencionada sentencia en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Registro esta sentencia deberá inscribirse en el cantón en donde la persona respecto de quien se hubiera decretado la interdicción tenga su domicilio y en el caso que nos atañe este cantón es Quito.

Fundamentado en lo estipulado en el artículo 468 del Código Civil, solicito se sirva rectificar la sentencia emitida el 3 de febrero de 2012, en el sentido de que se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Notificaciones que me correspondan las continuaré recibiendo en la casilla judicial que tengo señalada para el efecto.

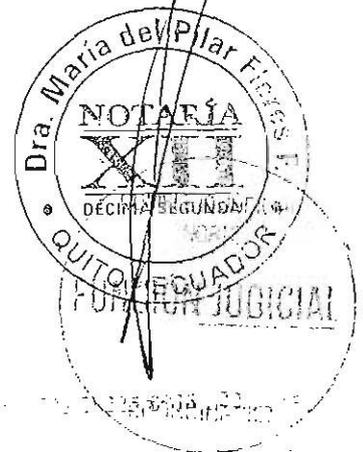
Firmo por el compareciente, debidamente autorizado y a su ruego,

Pablo Ortiz García
Matrícula 1862 C.A.P.

No. 17313-2011-1023 ✓

Presentado en el día de hoy miércoles ocho de febrero del dos mil doce, a las dieciseis horas y ocho minutos, con 1 copia(s) igual(es) a su original, sin anexos. Certifico.

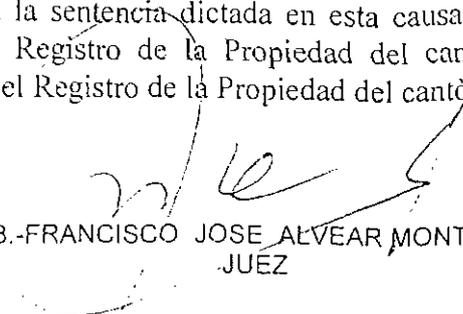
DR.- NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO



PB&P

9
-12-16-2012

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de febrero del 2012, las 16h18. Atendiendo lo solicitado por el compareciente en escrito que se provee, se aclara la sentencia dictada en esta causa, en cuanto a que la misma deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, y no como erròneamente se puso en el Registro de la Propiedad del cantòn Quito. Notifiquese.-


AB.-FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO
JUEZ

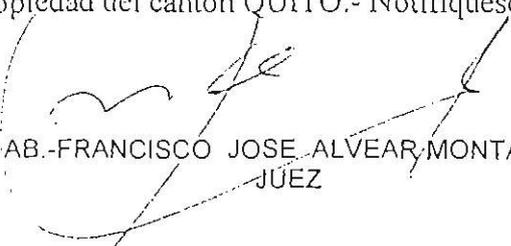
En Quito, jueves dieciseis de febrero del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226 del Dr./Ab. REYES VAREA JUAN GABRIEL. TERESA MANTILLA DE CORREA en la casilla No. 226.


DRA. KARLA MUELA
OFICIAL MAYOR



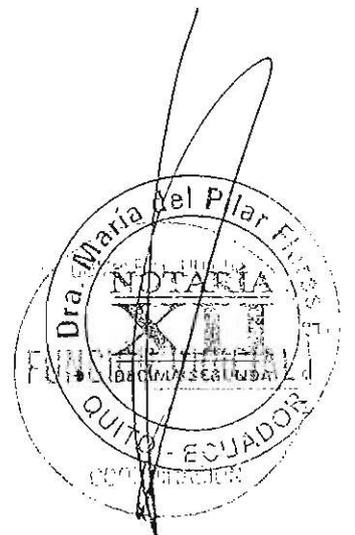
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 22 de febrero del 2012, las 16h17. De oficio se aclara la providencia de 16 de febrero de 2012, dictada a las 16h18, en cuanto, a que la sentencia dictada en esta causa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón QUITO.- Notifíquese.-




AB.-FRANCISCO JOSE ALVEAR-MONTALVO
JUEZ

En Quito, miércoles veinte y dos de febrero del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226 del Dr./Ab. REYES VAREA JUAN GABRIEL. TERESA MANTILLA DE CORREA en la casilla No. 226.


DRA. KARLA MUELA
OFICIAL MAYOR



CIUDADANIA 170375275-6
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 DICIEMBRE 1953
001-0054 00161 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Handwritten signature

30
tan

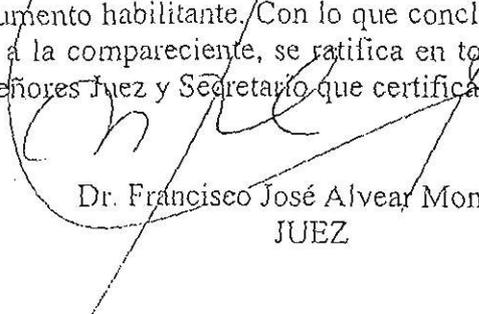
EDUATORIANA***** E334312222
CASADO CLAUDIO JOSE CRESPO
SUPERIOR LICENCIADO/A/
MANUEL CORREA
TERESA MANTILLA
QUITO 13/04/2011
13/04/2023

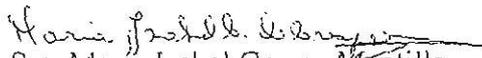


REPUBLICA DEL ECUADOR
Referendum y Consulta P.M.-2011
170375275-6 050-0010
CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
PICHINCHA QUITO
BENALCABAZ
SANJOHN Milla: 08.40 Cost: 08.40 Tel: UGD: 08.40
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
2375659 19/09/2011 13:28:18



En Quito, lunes cinco de marzo del dos mil doce, a las nueve horas veinte minutos, ante el abogado Francisco José Alvear Montalvo, Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, e infrascrito Secretario que certifica, comparece la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA, con cédula de ciudadanía No. 170375295-6, con el fin de posesionarse del cargo de CURADORA ESPECIAL INTERINA de ANA MARÍA CORREA MANTILLA. Al efecto, juramentada en legal y debida forma, advertida de la gravedad de las penas del perjurio y falso testimonio, y de la obligación de decir la verdad, con claridad y exactitud, dice: "Juro desempeñar fiel y legalmente el cargo de Curadora Especial Interina de ANA MARÍA CORREA MANTILLA, por así encomendarlo su Autoridad.". Inmediatamente se procede al discernimiento del cargo, se le releva de la obligación de rendir fianza dada la naturaleza del trámite y se le enviste de todas las facultades legales a la Curadora Especial Interina, para que pueda representar a Ana María Correa Mantilla y administrar sus bienes. A continuación, entréguese copia certificada de la resolución y acta de discernimiento a la señora curadora interina, a fin de que sea protocolizada en una de las Notarías del Cantón Quito y le sirva como documento habilitante. Con lo que concluye la presente diligencia, leída que le fue esta acta a la compareciente, se ratifica en todo su contenido firmando para constancia con los señores Juez y Secretario que certifica.


Dr. Francisco José Alvear Montalvo
JUEZ


Sra. María Isabel Correa Mantilla
CURADORA INTERINA


Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO



[Handwritten signature]
10
2012

LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE, EL SEÑOR JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, DECLARÓ LA INTERDICCIÓN PROVISIONAL DE ANA MARÍA CORREA MANTILLA Y NOMBRÓ COMO SU CURADORA INTERINA A LA SEÑORA MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA, CUYA RESOLUCIÓN ES COMO SIGUE:

OBJETO INTERDICCIÓN No. 1023-2011- GF

ACTOR: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA

TRAMITE: ESPECIAL

CONDICIÓN: INDETERMINADA

RESOLUCIÓN:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 3 de febrero del 2012, las 16h19. VISTOS. De fojas 6 - 7 del proceso comparece JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, planteando demanda de declaración de interdicción y de provisión de curador especial interino a favor de su hermana ANA MARIA CORREA MANTILLA, manifestando: Que de las copias certificadas de las partidas de nacimiento que acompaña, acredita el compareciente ser hermano de Ana María Correa Mantilla, quien padece la enfermedad de Síndrome de Down, con carácter de crónico e irreversible, lo cual ha sido reconocido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, como lo acredita con el documento que adjunta, por lo que se hace necesaria declara sus interdicción y proveerle de Curador Especial que le represente en todos sus actos. Que con tales antecedentes y fundamentado en los Arts. 487 y siguientes del Código Civil y 738 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita en juicio especial se decrete la interdicción provisional y se provea de Curador Especial Interino a su hermana ANA MARÍA CORREA MANTILLA, a cuyo efecto solicita se elabore un dictamen de dos facultativos y se cuente con la presencia de un Agente Fiscal. Calificada y admitida la demanda al tramite correspondiente mediante providencia dictada el 28 de septiembre de 2011, se dispuso contar con dos facultativos especialistas en enfermedades mentales, señalándose día y hora para el examen psicosomático, para proceder al reconocimiento respectivo, conforme lo señala el Art. 752 del Código de procedimiento Civil.- La diligencia señalada para cumplir con la disposición legal citada se realizó el 17 de octubre de 2011 y prueba de ello es el acta levantada a fojas 14, emitiendo su informe los médicos designados a fojas 16 y 17, que está suscrito por los Doctores Carlos Salinas Reyes y Lauro Escobar del Valle, en su orden.- Cumplido con lo ordenado, y siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO.- No se advierte vicio u omisión de solemnidades sustanciales que provoquen la nulidad de lo actuado.- SEGUNDO.- Con las partidas de nacimiento que obran de fs. 1 y 3 de los autos, se ha justificado la calidad de hermanos entre el compareciente y Ana María Correa Mantilla, por lo que el compareciente Juan Carlos Correa Mantilla está en capacidad de solicitar la presente acción.- TERCERO.- Del acta de la diligencia realizada, que consta a fojas 14, celebrada el 17 de octubre de 2011, a las 08h39, se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil; consta además el informe médico (fs. 16 y 17) en el que se diagnostica que ANA MARIA CORREA MANTILLA, adolece de Síndrome de Down y Retraso Mental en nivel moderado y que su edad mental se puede equiparar a la de un niño de 6 a 9 años de edad, lo que le impide comprender la realidad, darse cuenta de su situación, vivir independientemente y manejar bienes. CUARTA.- A fs. 24 consta el informe fiscal del Dr. Vladimir Jhayya Flor, favorable en cuanto a que se nombre como Curador Interino a la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA respecto de ANA MARIA CORREA MANTILLA. En mérito de los razonamientos expuestos y por haber justo motivo, debidamente probado en autos, el suscrito Juez Décimo Tercero de lo Civil y Mercantil de Quito, amparado en lo que dispone el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil, concede la interdicción provisional de ANA MARIA CORREA MANTILLA, designándose como curadora interino de la misma a la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, quien de aceptar el cargo se posesionará en cualquier día y hora hábil, y previo al cumplimiento de las formalidades legales, se procederá a su discernimiento; debiéndose publicar e inscribir la presente resolución, atento a lo preceptuado en el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con los Arts. 468, 469 y 478 y numeral 2 del Art. 484 del Código Civil.- Cúmplase con lo determinado en el Art. 468 del Código Civil en concordancia con el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, esto es con la inscripción en el Libro correspondiente del Registro de la Propiedad de Guayaquil y su publicación en uno de los periódicos de esta ciudad; así como con la fijación de los carteles correspondiente de los



4252R17C-4863-4C31-A653-EC6D1B6FF693

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: ROGEROL
JUEZ_B: DR. ROGER SUSME MAGIAS
No. anterior: 17313-2011-1023



Recibida el día de hoy, viernes veinte y cinco de octubre del dos mil trece, a las dieciseis horas y veinte y siete minutos, el proceso seguido por: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS, en 0 foja(s). Por RESORTEO su conocimiento correspondió a la JUZGADO NOVENO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y al número: 17959-2013-1983.

QUITO, Viernes 25 de Octubre del 2013.

LIC. LIVIA ROSERO CADENA
SECRETARIA (E)

RAZON: Siento como tal, que el presente expediente se recibe en la Secretaría del Juzgado Noveno de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, el día viernes 01 de noviembre del 2013, a las 15h45, proveniente del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, proceso que consta de UN cuerpo y CUARENTA Y CINCO fojas. Quito, 01 de noviembre del 2013.- LO CERTIFICO

DR. CARLOS E. MORALES C.
SECRETARIO JUDICIAL



parajes mas frecuentados del cantón, debiendo por Secretaría conferirse copias de las piezas procesales pertinentes para los fines de ley.- Cúmplase.- Dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.- f). Dr.

Francisco Alvear Montalvo, Juez,
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 16 de febrero del 2012, las 16h18. Atendiendo lo solicitado por el compareciente en escrito que se provee, se aclara la sentencia dictada en esta causa, en cuanto a que la misma deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, y no como erróneamente se puso en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Notifíquese.- f). Dr.

Francisco Alvear Montalvo, Juez
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 22 de febrero del 2012, las 16h17. De oficio se aclara la providencia de 16 de febrero de 2012, dictada a las 16h18, en cuanto a que la sentencia dictada en esta causa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón QUITO.- Notifíquese.- f). Dr. Francisco Alvear Montalvo, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para recibir posteriores notificaciones. Certifico.-


Dr. Nilo Gonzalo Almachi

SECRETARIO JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

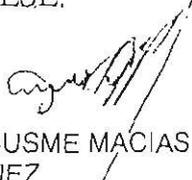
Recibo del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha EXTRACTO de la sentencia para publicación por la prensa conforme se halla ordenado.-

Fecha... 16-MARZO-2012
Nombre... Daniela Cascaite
Firma... Daniela Cascaite
c.c. 1709195638

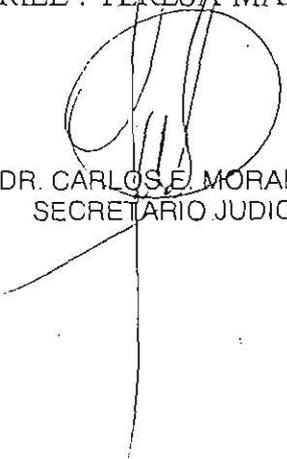


47

JUZGADO NOVENO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 13 de diciembre del 2013, las 16h48. En cumplimiento a la Resolución No.080-2013 publicada en el S.S.R.O. No.42 de 23 de julio de 2013, que interpreta la Resolución No.058 publicada en el S.R.O. No. 31 de 08 de julio de 2013, expedidas por el Consejo de la Judicatura, artículos 233, 234 y Disposición Transitoria Décima literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial, y en razón del Acta de Resorteo que obra de los autos, AVOCO conocimiento del presente Juicio de CURADURÍA, hágase saber a las partes procesales sobre la recepción del proceso que ha sido remitido del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, cuyo Número de Juicio anterior es el 2011-1023.- NOTIFIQUESE.


DR. ROGER CUSME MACIAS
JUEZ

En Quito, viernes trece de diciembre del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226 del Dr./Ab. REYES VAREA JUAN GABRIEL . TERESA MANTILLA DE CORREA en la casilla No. 226. Certifico:


DR. CARLOS E. MORALES C.
SECRETARIO JUDICIAL

ROMEROD



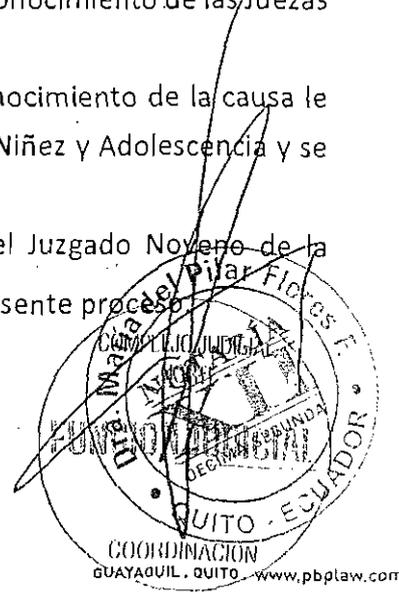
13-
2013

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- PROVINCIA DE PICHINCHA.-

Juicio No. 17959-2013-1983

Juan Carlos Correa Mantilla, en mi calidad que obra de autos dentro el proceso de interdicción signado con el número 17959-2013-1983; ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

1. Con fecha 3 de febrero de 2012, el Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, a través de sentencia declaró la interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA, y en consecuencia designó como su curadora provisional a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA.
2. La referida sentencia fue legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 24 de mayo de 2012, y también publicada en el Diario LA Hora de esta ciudad de Quito, el 20 de marzo de 2012, conforme lo ordena la Ley.
3. Con fecha 25 de septiembre del 2013, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, avocó conocimiento de la causa en calidad de Juez Titular, y ordenó enviar el proceso a un Juez de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
4. Esta orden judicial tuvo lugar debido a que, con la creación de las Unidades Judiciales o Juzgado Únicos de la Familia, Mujeres, Niñez y Adolescencia, todos los temas relacionados con Familia, Niñez y Adolescencia, que estaban siendo conocidos por los jueces civiles, pasaron previo sorteo a conocimiento de las Juezas y Jueces de la Familia, Mujeres, Niñez y Adolescencia.
5. El día viernes 25 de octubre de 2013 por resorteo el conocimiento de la causa le correspondió al Juzgado Noveno de la Familia, Mujeres, Niñez y Adolescencia y se le asignó un nuevo número 17959-2013-1983.
6. Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2013, el Juzgado Noveno de la Familia, Niñez y Adolescencia avoca conocimiento del presente proceso.





7. Debido a una reestructuración de los Juzgados de la Familia, Niñez y Adolescencia, hemos podido ver a través de la página que se asigna el conocimiento de esta causa a la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
8. Siendo usted señor Juez, competente para conocer esta causa, y dado que desde la emisión de la sentencia de interdicción provisional, en el año 2012, ha transcurrido el tiempo suficiente para determinar que la condición de la señorita ANA MARIA CORREA MANTILLA no ha variado o se ha modificado, solicito que por padecer la interdicta una condición médica (síndrome de down), que le impide ejercer la libre disposición de sus bienes, se declare su interdicción definitiva; y, de acuerdo al artículo 756 del Código de Procedimiento Civil se nombre a la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, en la actualidad curadora interina, como curadora definitiva.
9. El Señor Juez, una vez dictada sentencia, se servirá señalar día y hora para que la curadora definitiva comparezca a esta judicatura para posesionarse legalmente.

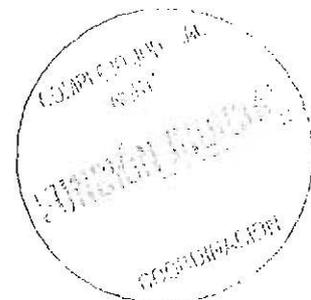
Autorizo a los abogados María Isabel Aillón Vásconez, Rodrigo Pesántes Sáenz y Juan Pablo Ortiz Mena, para que comparezcan a esta judicatura y presenten cuanto escrito sea necesario para la defensa de los intereses de mi representada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 226 del Palacio de Justicia de Quito, y en las direcciones de correo electrónico maillon@pbplaw.com, y rpesantes@pbplaw.com.

Firmo por el compareciente, debidamente autorizado y a su ruego.


Pablo Ortiz García

Matrícula 1862 C.A.P



UNI
TINA

Jue

No

Re

air

FR

En

1)

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Escritos Familia Complejo Judicial Norte

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): ROGER FRANCISCO CUSME MACIAS

No. Proceso: 17959-2013-1983

Recibido el día de hoy, lunes veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, a las dieciseis horas y veintitres minutos, presentado por CORREA MANTILLA JUAN CARLOS, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

Estefanía Batallas
BATALLAS MONCAYO ESTEFANIA SALOMÉ
TECNICO DE INFORMACION E INGRESO DE CAUSAS



Juicio No. 17959-2013-1983



15
02/20

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 6 de junio del 2017, las 11h00. VISTOS.-En mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial Especializada. Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la resolución número 199-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013 del Consejo de la Judicatura, publicada en el ROS. 195 Del 5 de marzo de 2014, AVOCO conocimiento de la presente causa.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, dado el estado de la causa, PASEN AUTOS PARA RESOLVER.- NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
ROGER FRANCISCO CUSME MACIAS

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Certifico:

[Handwritten Signature]
GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En Quito, martes seis de junio del dos mil diecisiete, a partir de las once horas, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226 y correo electrónico maillon@pbplaw.com, rpesantes@pbplaw.com del Dr./Ab. ORTIZ GARCIA PABLO. Certifico:

[Handwritten Signature]
GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ANGEL.ARCE

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la resolución prevista en el numeral 5
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en... fejas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

08 AGO 2017



[Handwritten Signature]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

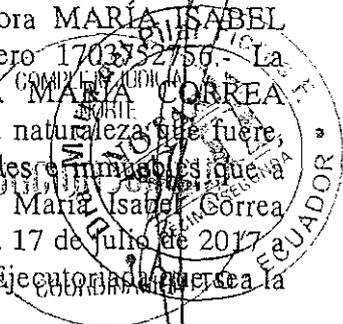


Juicio No. 17959-2013-1983

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, jueves 22 de junio del 2017, las 16h16. VISTOS: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, consignando sus generales de ley comparece y solicita se declare la interdicción y se provea de un curador general a la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA. Posteriormente, solicita se declare la interdicción definitiva y se nombre un curador general. Para tal efecto, adjunta la publicación en el Diario La hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 (fojas 32) y la razón de inscripción de la resolución en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012 (fojas 40).- Agotadas las diligencias de ley y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver ésta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Conforme se desprende del expediente, mediante resolución emitida el día 3 de febrero de 2012, las 16 horas 19 minutos, el doctor Francisco José Alvear Montalvo Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, declaró la interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA y designó como curadora interina a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA.- CUARTO: A fojas 40 se encuentra la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012; y, a fojas 32 se encuentra la publicación realizada en el Diario La Hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 MEDIANTE LA CUAL se puso en conocimiento del público la declaratoria de interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA, en cumplimiento de los artículos 468 del Código Civil y 754 del Código de Procedimiento Civil.- Se advierte además que desde dichas publicaciones hasta la presente fecha ninguna persona ha presentado oposición a la declaratoria de interdicción ni al nombramiento de curadora, por lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 754 del Código de Procedimiento Civil que señala: "La resolución que se dicte, se mandará inscribir y publicar como en el caso del pródigo; y si no hubiere quien reclame de ella, se considerará como definitiva".- Por las consideraciones expuestas, EL Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Acepta la demanda y declara la INTERDICCIÓN DEFINITIVA de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA portadora de la cédula de identidad número 1703752764, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien en lo sucesivo no tendrá la libre administración de sus bienes.- De conformidad con el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 469 del Código Civil, se nombra como Curadora General de la interdicta a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA portadora de la cédula de identidad número 1703752756.- La Curadora General deberá representar A LA SEÑORITA ANA MARÍA CORREA MANTILLA en todos los actos y contratos públicos y privados, de la naturaleza que fuere, inclusive para administrar cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título pertenecieren a la interdicta.- La curadora General María Isabel Correa Mantilla deberá comparecer a esta Unidad Judicial Especializada el día 17 de julio de 2017 a las 10 horas 30 minutos para la posesión y discernimiento del cargo.- Ejecutor de la presente la

-51-
anexo
uno

16
Diciembre



presente sentencia, de conformidad con los artículos 749 del Código de Procedimiento Civil y 468 del Código Civil, inscribese en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y procedase con las publicaciones correspondientes en un periódico de este cantón.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-



ROGER FRANCISCO CUSME MACIAS
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

Certifico:

Cecilia Guaman Quinzo
GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

En Quito, jueves veinte y dos de junio del dos mil diecisiete, a partir de las dieciseis horas y dieciseis minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: CORREA MANTILLA JUAN CARLOS en la casilla No. 226 y correo electrónico maillon@pbplaw.com, rpesantes@pbplaw.com del Dr./Ab. ORTIZ GARCIA PABLO.

Certifico:

Cecilia Guaman Quinzo
GUAMÁN QUINZO CECILIA DEL ROCIO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

ROGER.CUSME

RAZON: Siento por tal, que la Sentencia que antecede de fecha 22 de junio del 2017, las 16h16, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. LO CERTIFICO.- Quito, 28 de junio del 2017.



Cecilia Guaman Quinzo
DRA. CECILIA GUAMAN QUINZO
SECRETARIA DE LA UNIDAD

173 215 16
11 17 7

106. 10000000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente INTERDICCIÓN DEFINITIVA en el:

REGISTRO DE INTERDICCIONES, tomo 148, repertorio(s) - 54373
miércoles, 12/07/2017, 09:12:48

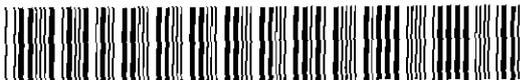


EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES
A00155103

JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, en su calidad de ACTOR.-
ANA MARIA CORREA MANTILLA, en su calidad de DEMANDADA.-

Responsable.-

FRANKLIN FREIRE



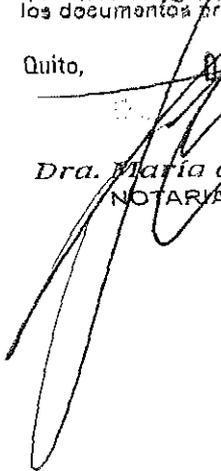
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito,

09 AGO. 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA



Se le hace conocer que, en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, a cargo del Dr. ROGER CUSME MACIAS, Juez titular, dentro del juicio de Interdicción No.- 17959- 2013-1983, se ha dictado lo siguiente:

EXTRACTO JUDICIAL

CAUSA:	INTERDICCIÓN
No. DE JUICIO:	17959-2013-1983
ACTOR:	JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
DEMANDADA:	ANA MARIA CORREA MANTILLA
CUANTIA:	INDETERMINADA
TRÁMITE:	ESPECIAL

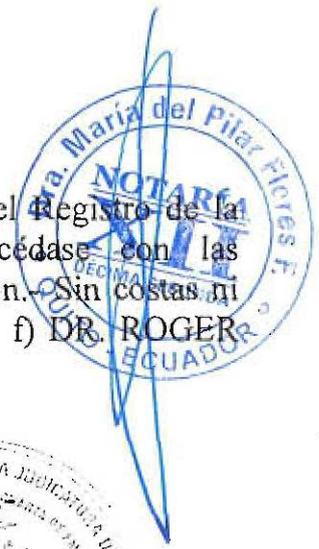
Hago saber: En el Juicio de Interdicción Nro. 17959-2013-1983, que sigue JUAN CARLOS CORREA MANTILLA en contra de ANA MARIA CORREA MANTILLA, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 22 de junio del 2017, las 16h16- VISTOS: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, consignando sus generales de ley comparece y solicita se declare la interdicción y se provea de un curador general a la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA. Posteriormente, solicita se declare la interdicción definitiva y se nombre un curador general. Para tal efecto, adjunta la publicación en el Diario La hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 (fojas 32) y la razón de inscripción de la resolución en el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012 (fojas 40).- Agotadas las diligencias de ley y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver ésta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.



SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Conforme se desprende del expediente, mediante resolución emitida el día 3 de febrero de 2012, las 16 horas 19 minutos, el doctor Francisco José Alvear Montalvo Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, declaró la interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA y designó como curadora interina a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA.- CUARTO: A fojas 40 se encuentra la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012; y, a fojas 32 se encuentra la publicación realizada en el Diario La Hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 MEDIANTE LA CUAL se puso en conocimiento del público la declaratoria de interdicción provisional de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA, en cumplimiento de los artículos 468 del Código Civil y 754 del Código de Procedimiento Civil.- Se advierte además que desde dichas publicaciones hasta la presente fecha ninguna persona ha presentado oposición a la declaratoria de interdicción ni al nombramiento de curadora, por lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 754 del Código de Procedimiento Civil que señala: "La resolución que se dicte, se mandará inscribir y publicar como en el caso del pródigo; y si no hubiere quien reclame de ella, se considerará como definitiva".- Por las consideraciones expuestas, EL Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Acepta la demanda y declara la INTERDICCIÓN DEFINITIVA de la señorita ANA MARÍA CORREA MANTILLA portadora de la cédula de identidad número 1703752764, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien en lo sucesivo no tendrá la libre administración de sus bienes.- De conformidad con el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 469 del Código Civil, se nombra como Curadora General de la interdicta a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA portadora de la cédula de identidad número 1703752756.- La Curadora General deberá representar A LA SEÑORITA ANA MARÍA CORREA MANTILLA en todos los actos y contratos públicos y privados, de la naturaleza que fuere, inclusive para administrar cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título pertenecieren a la interdicta.- La curadora General María Isabel Correa Mantilla deberá comparecer a esta Unidad Judicial Especializada el día 17 de julio de 2017 a las 10 horas 30 minutos para la posesión y discernimiento del cargo.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, de conformidad con los artículos 749 del Código de

Procedimiento Civil y 468 del Código Civil, inscribese en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y procedase con las publicaciones correspondientes en un periódico de este cantón. Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) DR. ROGER CUSME MACIAS, JUEZ.-



Lo Certifico.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.



Cecilia Guaman Quinzo
DRA: CECILIA GUAMAN QUINZO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA INAQUITO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en..... fols antecedon son iguales a
los documentos presentados ante mi

Quito,

08 AGO. 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

CUMPLASE.- F) DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR JUEZA CITACIÓN UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, QUITO 16 de mayo del 2017, los 16h51.- De conformidad con lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cuya disposición se encuentra vigente de manera inmutabil, ciese a la señora RAMOS IMACIELA COLLMA, por la prensa, mediante tres publicaciones en días distintos, realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad; para cuyo efecto, por Secretaría, condense el extracta respectiva. NOTIFÍQUESE. F) DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR JUEZA. Lo que se C I T A por la prensa para los fines de ley, previendo a la parte accionada de la obligación que tiene de señalar castillero judicial de un Abogado en libre ejercicio, dentro del primer día legal en esta jurisdicción. AB. JAIMÉ CADENA VÁSQUEZ SECRETARIO Consejo Judicial Quito Norte, ubicado en la Av. Amazonas entre Pareda y Villalengua. Hay firma y sello. AR/106255AT

SOCIEDADES CONYUGALES
Quito, a 03 de Julio del 2017
EXTRA C Y O
NOTARIA QUINCAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO.
Cúmplase poner en conocimiento del público en general, que mediante escritura pública, No. 2219, otorgada ante el suscrito Dr. Evaristo Villagómez Vargas, Notario Quincuagésimo Novenos del cantón Quito, de fecha 03 de Julio del 2017, que los cónyuges señores HECTOR FABIAN DURBANO ALARCON; y LIRIA MATILDE CHILUISA, proceden a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, la misma que se encuentra disuelta. El vínculo matrimonial, mediante sentencia de divorcio dictada por el Juez Quinto de la ciudad de Pichincha, Quito, de fecha 04 de Mayo del 2010, inscrita en el Registro Civil bajo el número 2010-1177, de fecha 10 de Junio del 2010.
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal celebrada ante el suscrito Notario el día 03 de Julio del 2017, bajo el N° 2219, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 27 de Noviembre del 2006, que reforma el Art. 18 de la Ley Notarial, agregando varios numerales, entre los cuales consta el numeral 23, que faculta al notario dispuestas a inscripción en los registros de la propiedad y Mercantil, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previa el trámite previsto en dicha norma legal, ponga en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores, HECTOR FABIAN DURBANO ALARCON; y LIRIA MATILDE

CHILUISA, otorgada mediante escritura pública de 03 de Julio del 2017, ante mí, por el término de veinte días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundada dentro del referido término. Particular que ponga en conocimiento del público en general para los fines legales correspondientes. O C T O B R E E D U A R D O VILLACOMEZ VARGAS NOTARIO QUINCAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello. PAR/106302AT

EXTRACTO
Doctor Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo del cantón Mejía, autorizado en lo que dispone el Artículo III Numeral veinte y tres de la Ley Notarial, dispuso que, por una sola vez, se publique en uno de los periódicos de circulación Nacional, la Liquidación de la Sociedad Conyugal siguiente: Los señores: SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA VIRAACOCIA Y NANCY EVA GUAMAN RODRÍGUEZ.- Mediante escritura pública otorgada ante mí, el catorce de Julio del dos mil diez y siete, liquidan la sociedad conyugal constituida con motivo del matrimonio, adjudicándose a la señora NANCY EVA GUAMAN RODRÍGUEZ, el inmueble compuesto de casa y cabaña de vivienda signada con el número SETECIENTOS DIEZ Y SIETE, situado en la Segunda Etna, del Barrio Santo Domingo, zona Urbana de la parroquia Cuyugueza, Cantón Mejía, provincia de Pichincha y al señor SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA VIRAACOCIA en compensación en la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO DÍGULOS SETENTA Y DOS CENTÁVOS.- Lo que comunico al público para los fines consiguientes. DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJÍA Hay firma y sello. PAR/106321AT

VARIOS
NOTARIA CUADRAGESIMA YERCERA DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR
EXTRACTO
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: Cúmplase poner en conocimiento del público en general que en la Notaría Cuadragesima Tercera del cantón Quito, a mi cargo se va a celebrar la escritura pública de compraventa que otorga al señor EDGAR DANILLO MANCERO HERNANDEZ, soltero, en calidad de VENEDOR - Y, por otra parte el señor SEGUNDO RIQUEMANCERO HERNANDEZ, soltero, en calidad de COMPRADOR, de un inmueble ubicado en el sector San Francisco, de la parroquia Manuel Cornejo Astorja (Tandapi), cantón Mejía, de la provincia de Pichincha, dentro de la Subcuenta Topográfica, de una superficie total de Colores hectáreas, el mismo que se

encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: Propiedad del señor Humberto Ibanell, en 599.2 m. SUR: Con reserva ecológica Los Ilizitas, en 934.12 m. ESTE: Con Propiedad de Genaro Asimbaha 194.12 m. OCCIDENTE: Con Propiedad del señor Luis López Paspuel, en 80.24.
Por cuanto no se ha llegado a inscribir título correspondiente alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 709 del Código Civil Vigente pongo en conocimiento del público en general para que en el caso de haber oposición se presente en el tiempo legal. ATENTAMENTE DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello. PACID045810

EXTRACTO
VISTO RUENO No. 260928-0A10.2017
ACCIÓN ANTE: DARIA VALERIA SAMANIEGO PONTÓN
ACCIÓN ANTE: CHICAIZA TIPANLUISA MARIÁ SOLEDAD
CAUSAL: Art. 172 Numerales 1 y 3 del Código del Trabajo INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 10 de Julio de 2017, a las 4:00 PM. En mérito del resorte realizado, avoco cancelamiento de la solicitud de visto bueno N° 260928-0A10-2017, que sigue el señor DARIA VALERIA SAMANIEGO PONTÓN, en su calidad de Empleador, en contra del señor CHICAIZA TIPANLUISA MARIÁ SOLEDAD, en calidad de trabajador, misma que por ser de ley se la acepta a trámite. 1) Agréguese al expediente la Declaración Juramentada presentada por la doctora DARIA VALERIA SAMANIEGO PONTÓN, celebrada ante Notario Público por desconocimiento del domicilio del accionado, la señora CHICAIZA TIPANLUISA MARIÁ SOLEDAD con número de cédula N°0503446818. 2) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 62a del Código del Trabajo, con esta providencia notifíquese a la trabajadora mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación de conformidad con el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, norma supletoria del Código del Trabajo, una vez transcurridos los veinte días, se la conceda al trabajador el término de dos días para que conteste y previniéndole la obligación que tiene de señalar castillero judicial, con su contestación o sin ella realice las investigaciones de Ley. 3) Tómese en cuenta el castillero judicial N° 3R19 señalado por el accionante, así como su autorización al profesional del Derecho para que actúe en el patrocinio de esta solicitud de Visto Bueno. 4) Para tal efecto se entregue al correspondiente el extracto, y se lo informe al accionante que las publicaciones se realicen de la siguiente manera y se remitirá a la Inspección del Trabajo dentro del plazo de diez días siguientes a partir de la fecha de esta notificación, en caso de no dar cumplimiento se dispondrá el archivo del expediente. NOTIFÍQUESE. 1) Orlando Anibal Rodríguez. Lo que comunico para los fines de Ley. Ab. Orlando Anibal Rodríguez INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA Hay firma y sello. PACID045810

EXTRACTO CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Pongo en conocimiento del público en general que ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISELEMA, NOTARIO Cantón del cantón Quito, con fecha once de abril de dos mil diecisiete, las señoras LUIS ANJAL ACOSTA PENAFIEL, JOSE LUIS ACOSTA ALEMÁN, DIEGO FERNANDO ACOSTA ALEMÁN y ALICIA MAGALY ACOSTA ALEMÁN constituyeron ACAL SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, conforme consta de la escritura otorgada el once de abril de dos mil diecisiete, ante el suscrito Notario DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISELEMA, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral veinte y nueve del Artículo diecisiete de la Ley Notarial, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la CONSTITUCIÓN DE ACAL SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta CONSTITUCIÓN puedan presentar su oposición fundamentada. Particular que ponga en conocimiento para los fines legales correspondientes. O U I D O N U L L O PALLO QUISELEMA NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO Hay firma y sello. PACID046210

Una experiencia nunca es un fracaso, pues siempre viene a demostrar algo.
EDISON, THODIAS ALVA

afirma la publicación en el Diario La Hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 (fojas 32) y la razón de inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012 (fojas 40). Agudadas diligencias de ley y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver esta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha emitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Conforme se desprende del expediente, mediante resolución emitida el día 3 de febrero de 2012, las 16 horas 19 minutos, el doctor Francisco José Alvear Montalvo Juez Decidido Primero de la Civil de Pichincha, declaró la interdicción provisional de la señora ANA MARÍA CORREA MANTILLA y designó como curadora interina a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA.- CUARTO: A fojas 40 se encuentra la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012; y, a fojas 32 se encuentra la publicación realizada en el Diario La Hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 MEDIANTE LA CUAL se puso en conocimiento del público la declaratoria de interdicción provisional de la señora ANA MARÍA CORREA MANTILLA, en cumplimiento de los artículos 468 del Código Civil y 754

del Código de Procedimiento Civil.- Se advierte además que desde dichas publicaciones hasta la presente fecha ninguna persona ha presentado oposición a la declaratoria de interdicción ni al nombramiento de curadora, por lo que se ajusta a lo previsto en el artículo 754 del código de Procedimiento Civil que señala: "La resolución que se dicte, se mandará inscribir y publicar como en el caso del púbrico; y si no hubiere quien reclame de ella, se considerará como definitiva". Por las consideraciones expuestas, El Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Inaquito, Distrito Metropolitano de Quito, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Acepta la demanda y declara la INTERDICCIÓN DEFINITIVA de la señora ANA MARÍA CORREA MANTILLA portadora de la cédula de Identidad número 1703752766, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quien en lo sucesivo no tendrá la libre administración de sus bienes.- Da conformidad con el artículo 756 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 469 del Código Civil, se nombra como Curadora General de la Interdicción a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA portadora de la cédula de Identidad número 1703752766.- La Curadora General deberá representar a la señora ANA MARÍA CORREA MANTILLA en todos los actos y contratos públicos y privados, de la naturaleza que fuere, inclusive para administrar cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título pertenezcan a la Interdicción.- La Curadora General MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA deberá comparecer a esta Unidad Judicial Especializada el día 17 de julio de 2017 a las 10 horas 30 minutos para la posesión y disculpamiento del cargo.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, de conformidad con los artículos 749 del Código de Procedimiento Civil y 468 del Código Civil y 754

del Código de Procedimiento Civil y 468 del Código Civil, inscribida en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012 (fojas 40). Agudadas diligencias de ley y estando la causa en estado de resolver, para hacerlo se CONSIDERA: PRIMERO: El suscrito Juez es competente para conocer, tramitar y resolver esta causa en virtud del sorteo realizado y lo previsto en el artículo 175 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- SEGUNDO: En la tramitación del proceso no se ha emitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- TERCERO: Conforme se desprende del expediente, mediante resolución emitida el día 3 de febrero de 2012, las 16 horas 19 minutos, el doctor Francisco José Alvear Montalvo Juez Decidido Primero de la Civil de Pichincha, declaró la interdicción provisional de la señora ANA MARÍA CORREA MANTILLA y designó como curadora interina a la señora MARÍA ISABEL CORREA MANTILLA.- CUARTO: A fojas 40 se encuentra la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 24 de mayo de 2012; y, a fojas 32 se encuentra la publicación realizada en el Diario La Hora de Quito de fecha 20 de marzo de 2012 MEDIANTE LA CUAL se puso en conocimiento del público la declaratoria de interdicción provisional de la señora ANA MARÍA CORREA MANTILLA, en cumplimiento de los artículos 468 del Código Civil y 754

la demanda y la señora FRANCISCA CUEVO GIRAI, inscribida en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y procedase con las publicaciones correspondientes en un periódico de esta ciudad. Sin costas ni honorarios que pagar. CALZADA ESPINOSA VI profesoras del SNORTON GOR HOUSE (nórr) y a los herederos de este último CARLOS ALBERTO ESPINOSA MI ANGELA MARÍA ESPINOSA MON SEBASTIAN RUIFROD Y JC ESPINOSA RU sus propios di como a los herederos y descendientes señores CARLO ESPINOSA VILLI JOSÉ ALEJANDRO MONTEALVO, por labor, en el caso de el dador del cumplimiento no de cinco días, lo de la obligación de señalar castillero correo electrónico (testar a la demandada, sin perjuicio de la acción de nulidad de la demanda) a las 10 horas 30 minutos para la posesión y disculpamiento del cargo.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, de conformidad con los artículos 749 del Código de Procedimiento Civil y 468 del Código Civil y 754

Unidad Judicial de Trabajo con sede en la Parroquia Inaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
EXTRACTO
Juicio de Trabajo Oral N° 2010-01650
Acreditado: LARRERA VALVERDE XIMENA DEL ROCIO
Demandados: CARLOS ALBERTO JORGE ESPINOSA MONTALVO, ANGELA MARÍA LUIJONES ESPINOSA MONTALVO, FRANCIA JANNETH CUERO GIRALDO Y JUAN SEBASTIAN ESPINOSA RUIFRO
Cuanto: USD \$ 150.000
Inicio: 02 de mayo del 2016.
O C T O R E D U A R D O ESTUARDO RENE RAMIREZ MOLINA
Castillero: 84R
Juez: Dr. Richard Buenavista Secretario: Ab. Julio Orozco
A U T O DE CALIFICACIÓN
VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, la parte actora ha cumplido con lo dispuesto en la sentencia de fecha 11 de abril del 2016, las 16h50, por lo que la demanda se califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral, de conformidad con el artículo 575 del Código del Trabajo.- Cítese con el contenido de

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GRUDEAM S.A.
De conformidad con lo dispuesto en las pertinentes disposiciones legales y estatutarias, convoco a los accionistas de la compañía de Transporte Escolar e Institucional GRUDEAM S.A., a la junta general ordinaria de accionistas, que se efectuará el día jueves 27 de julio del 2017 a las 15:00. pm en el local social de la compañía, ubicada en la calle Río Villorita n.º. 214 y Galo Plaza Lassu Carapungo en la ciudad de Quito, cantón Quito
Se convoca de manera especial y expresa a las comisarias de la compañía sras. Flores Jama Jenny Elizabeth y Saravia Falcón Verónica Patricia.
La junta convocada deberá conocer, discutir y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente agenda:
1. Designación de presidente y Gerente General.
2. Posesión de presidente y Gerente General.
Sra. Sandra Pozo Jiménez
GERENTE GENERAL
GRUDEAM S.A.
Quito, 17 de julio del 2017

PERDIDA DE TITULO DE ACCIONISTA
Por medio de la presente, para los fines pertinentes, la compañía FLOPACK ECUADOR S.A., pone en conocimiento público en general la pérdida del Título de Acción No. 1 de la Compañía antes mencionada, el cual representa 1.800 (mil ochocientos) acciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 (un dólar) de los Estados Unidos de América, cada una con un valor total de USD 1.800,00 (mil ochocientos dólares) de los Estados Unidos de América titular de la señora Jairo Ernesto Sánchez de nacionalidad Colombiana, portador del Pasaporte No. 19361043.
Por lo expuesto y sin haber oposición del accionado en el transcurso del plazo legal de 30 días a contar desde la tercera publicación del presente; procederá a emitir un nuevo título de acción.
Quito, 21 de junio del 2017
Fernando Enrique Mantilla Patiño
Gerente General
FLOPACK DEL ECUADOR S.A.

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo que consta en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, se fe que la COMPAÑIA que antecede es liquidada y sus bienes repartidos ante mí
Quito, 09 AGO. 2017
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con lo que consta en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, se fe que la COMPAÑIA que antecede es liquidada y sus bienes repartidos ante mí
Quito, 09 AGO. 2017
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

ACTA DE DISCERNIMIENTO

Juicio No. 17959-2013-1983

En la ciudad de Quito, hoy día martes ocho de agosto del dos mil diecisiete, a las once horas con cuarenta minutos, en la Sala de Audiencias de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, ante el Doctor ROGER CUSME MACIAS, Juez Titular de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, he infrascrita Secretaria, comparece la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, cédula de ciudadanía Nro. 170375275-6, certificado de votación Nro. 011-317, a fin de que se le discierna para el cargo dispuesto en Auto de fecha 22 de junio del 2017, las 16h16, constante en el proceso y acta de posesión y aceptación que precede; al efecto, con las formalidades legales, habiéndose justificado la idoneidad de/la Curador/a, esta Unidad Judicial discierne el cargo de Curadora General de la señorita ANA MARIA CORREA MANTILLA, a la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, a fin de que le represente en todos los actos y contratos públicos y privados, de la naturaleza que fuere, inclusive administrar cuentas bancarias y todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título pertenecieren a la señorita Ana María Correa Mantilla. Conforme ha sido nombrada de acuerdo con el invocado auto. Protocolícese esta acta en una de las Notarías del Cantón y el funcionario correspondiente entregue copias suficientes que soliciten.

DR. ROGER CUSME MACIAS
JUEZ

DRA. CECILIA GUAMAN QUINZO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

ACTA DE POSESION DE CURADORA GENERAL

Juicio No. 17959-2013-1983

En la ciudad de Quito, hoy día martes ocho de agosto del dos mil diecisiete, a las once horas con cinco minutos, en la Sala de Audiencias de la Unidad Judicial Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, ante el Dr. ROGER CUSME MACIAS, Juez titular de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, e infrascrita Secretaria, comparece la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, cédula de ciudadanía Nro. 170375275-6, certificado de votación Nro. 011-317, con el objeto de tomar posesión del cargo de Curadora General, quien va a representar en la presente causa a la señorita ANA MARIA CORREA MANTILLA. Al efecto, juramentad que fue en legal y debida forma, advertida de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, manifiesta: "Que acepta el cargo encomendado prometiendo desempeñarlo en legal y debida forma". Con lo que termina la presente diligencia quedando notificada en el presente acto; para constancia firma con el señor Juez y Secretaria que certifica.

DR. ROGER CUSME MACIAS
JUEZ

MARIA ISABEL CORREA MANTILLA
C.C. Nro. 170375275-6
CURADOR ESPECIAL

DRA. CECILIA GUAMAN QUINZO.
SECRETARIA DE LA UNIDAD

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

09 ABO. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



NOTARÍA

XVII

D.M. QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Yo, doctora María del Pilar Flores Flores Notaria Décima Segunda del Cantón Quito, de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial y, a petición de la Abogada María Isabel Aillón Vasconez, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ciento cincuenta y cinco del Foro de Abogados, en veinticuatro fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO**, las copias certificadas de la SENTENCIA DEL JUICIO DE INTERDICCION 17959-2013-1983, conocido por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del Juez Dr. Roger Cusme Macías, por la que se declara la interdicción definitiva de la señorita Ana María Correa y se nombra como Curadora General a la señora María Isabel Correa; INSCRIPCION de la antes citada sentencia en el Registro de la Propiedad del cantón Quito; PUBLICACIÓN de la sentencia de interdicción definitiva hecha en el diario la Hora de la ciudad de Quito; ACTA DE DICERNIMIENTO, de la señora MARIA ISABEL CORREA MANTILLA, y acta de posesión como CURADORA GENERAL en favor de la señorita ANA MARIA CORREA MANTILLA, que anteceden. Quito, hoy día nueve de agosto de dos mil diecisiete.-

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000026509



20171701012P02285

PROTOCOLIZACIÓN 20171701012P02285

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE AGOSTO DEL 2017, (13:05)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: SENTENCIA DEL JUICIO DE INTERDICCION 17959-2013-1983; NOMBRAMIENTO DE CURADORA GENERAL, ACTA DE DICERNIMIENTO DE CURADORA GENERAL Y PUBLICACION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION DEFINITIVA EN FAVOR DE LA SEÑORITA ANA MARIA CORREA MANTILLA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 24

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AILLÓN VÁSCONEZ MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803303179

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta copia certificada, sellada y firmada en

Quito a,

09 Agosto 2017

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA

